

1)

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN





Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal

La Política es aplicable a todo el personal que labora en la administración pública de Metepec.

La Alta Dirección se compromete a cumplirla y a verificar su cumplimiento. La persona responsable de la implementación y evaluación de la Política y sus objetivos, es la titular de la Dirección de Igualdad de Género. Sin perjuicio de lo anterior, los y las integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, deberán estar comprometidos (as) con su vigilancia, operación efectiva y difusión accesible.

En la administración pública municipal, estamos comprometidos con el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad humana, por lo que nos declaramos en contra de cualquier forma de maltrato, violencia, segregación, discriminación, exclusión y restricción de las autoridades de la administración pública de Metepec hacia el personal, y entre el personal, en materia de:

- Apariencia Física
- Educación
- Cultura
- Discapacidad
- Características genéticas
- Idioma
- Lengua
- Sexo
- Género
- Preferencias sexuales
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil, conyugal o familiar
- Religión
- Opiniones
- Filiación política
- Origen étnico o nacional
- Color de piel
- Situación migratoria o cualquier otra





Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal



Queda prohibido por acción u omisión, con intención o sin ella, cualquier acto que tenga por objeto o resultado anular, perjudicar, reducir, obstaculizar, restringir o impedir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de circunstancias, los derechos humanos y libertades de las personas.



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

El Gobierno Municipal Constitucional de Metepec, manifiesta que para fines de tener datos de identificación cuenta con domicilio en la calle José Vicente Villada No. 330, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México. CP. 52140, y cuenta con clave del Registro Federal del Contribuyente: MME850101-CZ7.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA:

Establecer lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación, mediante la realización de acciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades para cada persona servidora pública.

Esta política se encuentra armonizada con lo que establece la Fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).¹

3. ALCANCE:

El alcance de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación aplica a todas las mujeres y hombres que laboran en el Gobierno Municipal, bajo cualquier régimen de contratación, incluido el servicio social, residencias y prácticas profesionales, que se desempeñen en:

El Ayuntamiento, integrado por Presidencia, Sindicatura y las nueve Regidurías; así como las áreas auxiliares de presidencia constituida por la Oficina de Presidencia, Secretaría Técnica, Secretaría Particular, Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, Coordinaciones y Unidades.

¹ LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación todo distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo"



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal



La Administración Pública Centralizada, que abarca la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Administración, Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, Dirección de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas, Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Dirección de Educación, Dirección de la Gerencia de la Ciudad, Dirección de Gobernación, Dirección de Gobierno Digital y Electrónico, Dirección de Gobierno por Resultados, Dirección de Igualdad de Género, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.

Los Organismos Descentralizados, que son el Órgano Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec (OPDAPAS), Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec (SMDIF), Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec (IMCUFIDEM); y,

El Órgano Autónomo Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

4. DEFINICIONES:

Los términos aplicables a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la administración pública municipal, están contenidos dentro del objeto de la misma, tales como:

ACCESIBILIDAD: Todos aquellos lugares del centro de trabajo, tales como: edificios, locales, instalaciones y áreas, con o sin mobiliario, maquinaria o equipo, que permiten a las y los trabajadores con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura, autónoma y cómoda para realizar actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios.

ACOSO: La constante persecución y el hostigamiento que se ejerce sobre una persona, por lo general, con el fin de obtener determinados resultados.



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal

ACOSO SEXUAL: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

DERECHOS HUMANOS: Facultades, prerrogativa, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

DESIGUALDAD SALARIAL: Es la brecha de desigualdad de género en el sector laboral, se identifica como la diferencia entre el promedio de los ingresos totales masculinos y femeninos, expresada como un porcentaje de los ingresos totales masculinos, bajo el principio de "a trabajo igual, desempeño en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe de corresponder salario igual".

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.²

EQUIDAD: Está estrechamente relacionada con la justicia, entendida ésta como la virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos.

²También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal

EQUIDAD DE GÉNERO: Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IGUALDAD: Principio que reconoce en todas las personas la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

IMPARCIALIDAD: Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse con objetividad sin influencias de sesgos prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas, es decir, que la persona a cargo de juzgar o dirimir una cuestión debe mantener la objetividad y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

INCLUSIÓN LABORAL: Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.

INTEGRIDAD: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal

responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

LENGUAJE SOEZ: Es un conjunto de formas lingüísticas consideradas por toda la comunidad lingüística o parte de la misma como formas indecentes, inapropiadas, groseras u ofensivas.

LENGUAJE ACCESIBLE: Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.

LENGUAJE INCLUYENTE: Conjunto de estrategias gramaticales orientadas a combatir el sexismo en el lenguaje, que tienen por objetivo visibilizar a las mujeres y equilibrar las asimetrías de género, así como incidir en los esquemas de percepción de la realidad, a fin de incorporar en la sociedad el respeto a la diferencia, a la diversidad e igualdad de género.

LENGUAJE NO SEXISTA: Un lenguaje no sexista es aquel que no oculta, no subordina, no infravalora, no excluye. Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades.

MEJORA CONTINUA: Actividad recurrente que a través del uso de los hallazgos y conclusiones de la auditoría permite aumentar la capacidad para cumplir con los requisitos.

RESPETO: Los servidores públicos se conducen con austereidad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal



protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

SEXO: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

TRANSPARENCIA: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

VIOLENCIA: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

5. PRINCIPIOS GENERALES:

Los principios generales que rigen la implementación de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, de manera enunciativa mas no limitativa, son los siguientes:

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.





Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal



- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales reconocidos y ratificados por nuestro país, las leyes federales, estatales y locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Motivamos de manera habitual a nuestro personal, por lo que el sistema de capacitaciones, compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.





Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública Municipal



AUTORIZA

VALIDA

FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNANDEZ
Presidente Municipal Constitucional de
Metepec y Presidente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

JESÚS DÍAZ MONTEYANO
Director de Gobierno por Resultados y
Secretario Técnico del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

VALIDA

VALIDA

AURORA MARÍA ZIMBRÓN OVANDO
Directora de Igualdad de Género y
Coordinadora del Comité de Igualdad Laboral
y No Discriminación

LUIS ESTUARDO RODRÍGUEZ LEVASSEUR
Director de Administración y Coordinador del
Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación



Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la
Administración Pública Municipal



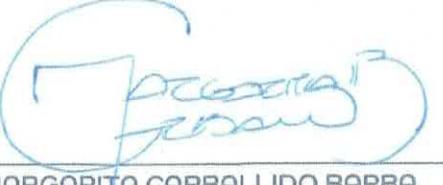
VALIDA

VALIDA



EMMA HORTA PÉREZ

Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec y Coordinadora del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



MARGARITA CARBALLIDO BARBA

Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec y Coordinadora del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

VALIDA

VALIDA



EMILIO YAMÍN FAURE

Coordinador General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec y Coordinador del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



ARTURO TONATIUCH ROMERO MALAGÓN

Defensor Municipal de los Derechos Humanos y Coordinador del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

VALIDA



YADIRA BAUTISTA CARBAJAL

Ombudsperson

